



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 16 de agosto de 2023

### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencias exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1) Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, 1.2) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, 1.3) Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, 1.4) Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto, 1.5) Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento, 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza, 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción (...);

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17°, numeral 17.1, literal a) señala que, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 025-2023-MPH/BCA, de fecha 16 de agosto de 2023, en la estación de pedidos el regidor Silvestre Bautista Cubas indica que continua existiendo malestar con relación al ordenamiento del transporte terrestre en la ciudad de Bambamarca por parte de la población, motivo por el cual pone a consideración del Concejo Municipal su solicitud de requerir una informe detallado a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial sobre las acciones realizadas para reordenar el tránsito vehicular, además se implemente un programa de sensibilización para peatones y conductores y se involucre a la Policía Nacional del Perú en las labores de fiscalización del transporte, lo cual fue aprobado por unanimidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial presente ante el Concejo Municipal, un informe detallado sobre las acciones realizadas hasta la fecha para ordenar el tránsito vehicular en Bambamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la implementación de un Programa de Sensibilización dirigido a peatones y conductores sobre el Reglamento Nacional de Tránsito y demás normas vigentes en materia de transportes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial realizar un trabajo conjunto con la Policía Nacional del Perú, para fiscalizar el cumplimiento de la normativa en materia de transportes en la ciudad de Bambamarca.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL